

Resolución Directoral

MAD N° 12531530
N° 309-2026-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH
San Ignacio, 24 de agosto del 2026

VISTO:

El Memorando N° 770-2026-GR-CAJ-DRSC-RSSI/DG, con Registro MAD N° 12530786 de fecha 24 de agosto del 2026, la Dirección General de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, autoriza la proyección del Acto Resolutivo de conformación de la comisión del proceso de ascenso de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 325113; y demás documentos adjuntos al expediente principal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto para el Año fiscal 2016, dispone la creación de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, en el pliego Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, es una institución descentralizada del Gobierno Regional de Cajamarca, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; creada por Resolución Ejecutiva Regional N° 228-2016-GR-CAJ/GR, de fecha 10 de mayo del año 2016; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley General de Salud y su Reglamento, y el Reglamento General del Gobierno Regional de Cajamarca; dedicada a garantizar la Atención Integral de la Salud de la Población de San Ignacio con calidad y calidez, enmarcada en un ambiente de paz, tranquilidad, equidad y solidaridad, considerando al usuario como persona que integra una familia en su comunidad y con capital humano adecuado, motivado, comprometido y competente para el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, modificada por la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, se autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153, a realizar el ascenso, a partir de noviembre de 2026, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud a que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) al 31 de julio de 2024, según lo siguiente: a) Hasta en dos (2) niveles, mediante concurso interno, a los que cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de permanencia en el nivel remunerativo actual al 31 de julio de 2024 y que no ascendieron en el proceso autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y b) En un (1) nivel, mediante concurso interno, a los que, producto del proceso de ascenso distinto a lo autorizado por el artículo 51 de la Ley 32185, no cuenten con cinco (5) años de servicios asistenciales en el nivel remunerativo actual, siempre que el tiempo global de servicios efectivamente prestado en la línea de carrera, al 31 de julio de 2024, alcance para ubicarse en un siguiente nivel remunerativo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2026-SA, se aprueban los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el artículo 9 de los referidos Lineamientos establece que, para efectos del presente proceso de ascenso se conforman las siguientes comisiones: a) Comisión Central del proceso de ascenso; y b) Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de los mencionados Lineamientos establecen que, en cada Unidad ejecutora se conforma la comisión del proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, la misma que queda integrada de la siguiente manera: b) En el caso de las unidades ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la unidad ejecutora, quien la preside. c) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario/a Técnico/a. d) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces. y, e) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces. Los integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a.

Que, mediante Oficio N° 511-2026-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH, con registro MAD N° 12493161, de fecha 12 de agosto del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la autorización para la proyección del Acto Resolutivo que disponga la conformación de la comisión del proceso de ascenso de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 325113;

Que, mediante Memorando N° 770-2026-GR-CAJ-DRSC-RSSI/DG, de fecha 24 de agosto del 2026, la Dirección General de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, autoriza la proyección del Acto Resolutivo conformando la comisión del proceso de ascenso de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 325113;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución Directoral

MAD N° 12531530
N° 309-2026-GR.CAJ-DRSC-RSSI-DG/RRHH
San Ignacio, 24 de agosto del 2026

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente conformar la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 407 (1654) Salud San Ignacio, a fin de implementar el proceso autorizado por la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Por último, con las consideraciones expuestas, y de conformidad con los dispositivos legales invocados, y con las facultades conferida por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Resolución Directoral Regional Sectorial N° D25-2026-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE de fecha 08 de enero del 2026, y a los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conformar la Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 407 (1654) Salud San Ignacio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 de los Lineamientos para el proceso de ascenso mediante concurso interno de los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, en el marco de la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobados mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA (en adelante, los Lineamientos), la cual está integrada por los siguientes miembros:

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidente (Representante de la máxima autoridad administrativa).	Lic. Enf. Contreras Delgado Everth Guzman	Lic. Enf. Carbajo Huamani Steffy Alessandra
Secretario Técnico (Representante de la Unidad de Recursos Humanos).	Abg. Pacheco Castro Jorge Luis	CPC. Coronel Arevalo Edin Milton
Miembro (Representante de la Oficina de Asesoría Legal).	Abg. Guevara Chavez Carlos Alberto	Abg. Saavedra Novoa Luis Yonel
Miembro (Representante de la Oficina de Presupuesto).	Ing. Sist. Bazan Cruz Jhonatan Omar	CPC. Delgado Fernandez Cleyder Manuel

ARTÍCULO 2°: Funciones

La Comisión del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora 407 (1654) Salud San Ignacio ejerce las funciones descritas en el Artículo 12 de los referidos lineamientos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2026-SA.

ARTÍCULO 3°: Periodo de Vigencia de la Comisión

El plazo de vigencia de la Comisión conformada mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral culmina una vez emitido el Informe Final respectivo, a que se refiere el inciso 8 del numeral 12.1 del artículo 12, de los Lineamientos.

ARTÍCULO 4°: Disponer

Que la Unidad de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución Directoral a los interesados, así como, a las Direcciones u Oficinas de la Unidad Ejecutora que correspondan.

ARTÍCULO 5°: Publicación

Encargar al área que corresponde la publicación del presente acto administrativo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA SALUD SAN IGNACIO
DIRECCIÓN
Bigo. Epif. Marco A. Bustamante Contreras
DIRECTOR